



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 10 (MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL)-LS1, CONVOCATORIA 2025

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)

HAGO SABER: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO (CSV: 07E90041EBB200S9T7Y7E8Y809), en relación con la Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, de Resolución Definitiva de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 1 (Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal), Línea de subvención 1 (Medio Ambiente) del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“PROUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 1 (MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL) - LS1.

[...] Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía- Presidencia n.º 2025/5364, de 1 de agosto (CSV: 07E9003EB4B300K6F2J7K4Q7P2), es por lo que VENGO EN PROPOSER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, como órgano competente según la base 15º.7 de Ejecución del Presupuesto 2025, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la relación definitiva de entidades beneficiarias de la concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 1 (Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal), Línea de subvención 1 (Medio Ambiente) que figura en el Anexo 1 por el orden de puntuación obtenido en la valoración previa, y con indicación de la cuantía de la subvención otorgada, de los créditos presupuestarios del ejercicio 2025 a los que se imputa la misma y de su finalidad, a ejecutar en el año 2025; una vez verificado que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y en sus bases reguladoras, y que obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas.

ANEXO 1

RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS LE1-LS1

LÍNEA	OFICINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y NÚMERO DE OPERACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2025
1	MEDIO AMBIENTE	41172048999 202522016925	18.000,00€	17.458,59€



ENTIDAD	EXPTE	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN			IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIÓNADA
				CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNTUAC. TOTAL					
2025/210225 000003	AMPA SUERTE LOZANA (TRAJANO)	G41966953	AULA AMBIENTAL AL AIRE LIBRE III	18	59	77	1.835,76€	1.835,76€	1.835,76€	0€	100%
2025/210225 000020	AMPA CEIP AL ANDALUS	G41820929	HUERTO ESCOLAR	22	54	76	1.811,92€	1.811,92€	1.811,92€	0€	100%
2025/210225 000009	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	G41778069	MI AMIGO EL PLANETA: RESIDUOS DEL DÍA A DÍA	24	48	72	2.460,00€	1.716,56€	1.716,56€	743,44€	69,78%
2025/210225 000005	AMPA LAS TORRES (IES. PONCE DE LEON)	G91913475	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE COMO ASIGNATURA PENDIENTE	22	47	69	1.645,03€	1.645,03€	1.645,03€	0€	100%
2025/210225 000011	AMPA JOSE ANTONIO FERNANDEZ DEL C.P. LA FONTANILLA	G41836388	ECOAVVENTURAS EN CEIP LA FONTANILLA	21	48	69	1.645,03€	1.645,03€	1.645,03€	0€	100%
2025/210225 000012	AMPA SAN FRANCISCO CEIP RODRIGUEZ CARO	G41833039	NUESTROS ALUMNOS/AS CUIDAN EL PLANETA CON SUS MANOS	21	48	69	1.645,00€	1.645,00€	1.645,00€	0€	100%
2025/210225 000002	AMPA MAESTRA RAFI RIOJANO E.I MARÍA MONTESSORI	G41662156	REGALA VERDE	18	46	64	1.525,83€	1.525,83€	1.525,83€	0€	100%
2025/210225 000010	AMPA VIRGEN DE LORETO	G41504747	AULA AMBIENTAL AL AIRE LIBRE III	18	44	62	1.478,15€	1.478,15€	1.478,15€	0€	100%
2025/210225 000007	AMPA RUIZ GIJÓN	G41400672	CONCIENCIA MEDIO AMBIENTAL	14	48	62	1.478,15€	1.478,15€	1.478,15€	0€	100%
2025/210225 000006	A.M.P.A. ANA Mª JANER. SACRADA FAMILIA DE URGEL	G41412909	REGALA VERDE	14	39	53	1.600,00€	1.600,00€	1.263,58€	336,42€	78,97%
2025/210225 000017	AMPA HERMANOS QUINTEROS	G41592031	REGALA VERDE	14	39	53	1.600,00€	1.600,00€	1.263,58€	336,42€	78,97%
2025/210225 000013	CICLO ECOLOGISTA BTT DE LEGIONES LEPTIS	G41966375	CTO. VIAS PECUARIAS Y ACTIVIDAD 2025	18	11	29	600,00€	150,00€	150,00€	450,00€	25%

Segundo.- APROBAR la relación definitiva que se señala en el Anexo 2 de entidades desestimadas con indicación de la causa.

ANEXO 2
RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS
LE1 - LS1

DENOMINACIÓN ENTIDAD	Nº EXPTE.	C.I.F.	DENOMINACIÓN PROYECTO
2025/210225000014	FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA Y EDUCACIÓN ESPECIAL GIRASOL	G70997010	RECUPERACIÓN DEL ALCORNOCAL DE DON ISMAEL Y DEL PINAR DE DOÑA.



- *Fundación y Atención temprana y Educación especial Girasol: Se excluye en su totalidad la solicitud de subvención, presentada por la Fundación, por considerarse que el proyecto de actividad se desarrolla en los espacio forestales denominados Pinar de Doña, Alcornocal de Don Ismael y Vía Pecuaria circundantes, no siendo éstos terreno de titularidad municipal, por lo que se estima que deberían ser los propietarios de estas fincas los que soporten cualquier intervención o actuación en ellas.*

Respecto a las alegaciones presentadas el día 12 de diciembre de 2025, el Informe de la Comisión de Valoración emitido el día 16 de diciembre de 2025 tiene el siguiente tenor literal al respecto "(...) Asimismo, se hace constar que, finalizado el trámite de audiencia concedido a las personas y entidades interesadas, se presentan alegaciones por parte de Fundación de Atención Temprana y Educación Especial Girasol. La respuesta a tales alegaciones por el informe de la Comisión de Valoración del día 16 de diciembre de 2025, es la siguiente: "Vista las alegaciones presentadas por la entidad Fundación de Atención Temprana y Educación Especial Girasol a las causas de desestimación de la solicitud de la Convocatoria LE1-LS1, correspondiente al ejercicio 2025, en la cual se sostiene que la causa de desestimación carece de cobertura normativa al no figurar expresamente en las Bases reguladoras la exigencia de que las actuaciones se desarrollen en terrenos de titularidad municipal, y siendo de aplicación como fundamentos de derecho las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2025, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo. Se constata de la documentación aportada por la propia entidad solicitante, que el proyecto presentado se desarrolla en terrenos que no son de titularidad municipal. Si bien dicho requisito no se recoge literal en las Bases, se desprende de su interpretación finalista así como del marco competencial municipal en el que se incardina la convocatoria, que las actuaciones subvencionables deben desarrollarse en un ámbito que permita al Ayuntamiento el ejercicio efectivo de sus competencias, así como correcto control, seguimiento y supervisión del destino de los fondos públicos, sin que ello suponga la obligación de especificarse como requisito en las Bases. En este caso, no se cumple con dichos principios y por tanto es incompatible con el objeto y la finalidad de la Convocatoria, orientada a financiar actuaciones de interés municipal directo. Por tanto, se desestima definitivamente la solicitud de subvención presentada por la citada entidad, ya que desarrollan sus actuaciones en terrenos que no son de titularidad municipal." Quedando de esta forma desestimadas las alegaciones presentadas."

Segundo.- APROBAR la relación definitiva que se señala en el Anexo 3 de entidades cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y no han subsanado los códigos de subsanación por tanto, son desistidas, con indicación de las causas del incumplimiento.

ANEXO 3
RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESISTIDAS
LE1-LS1

DENOMINACIÓN ENTIDAD	Nº EXPTE.	C.I.F.	DENOMINACIÓN PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2025/210225000015	ASOCIACIÓN DE VECINOS DOS DE MAYO	G75479279	PLAN SOMBRA	1, 8, 9, 10, 12, 15, 22, 24, 25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90041F64900S9T7Y7E8Y8O9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/12/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/12/2025 12:34:39
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2025 37190 - 22/12/2025 12:34

SALIDA: 202537190
 Fecha: 22/12/2025
 Hora: 12:34
 Und. reg:1

CSV: 07E90041F64900S9T7Y7E8Y8O9



1	En la solicitud de subvención (anexo I) no se determina la línea de subvención a la que se opta
8	No se aporta la póliza de seguro de responsabilidad civil
9	No se aporta el justificante del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil
10	No se aportan los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
12	No se aporta el certificado de cuenta bancaria donde se desea recibir la subvención.
15	La declaración responsable (anexo IV) no se encuentra firmada por la presidencia de la asociación o por la persona que tenga conferida la representación legal de la misma.
22	En el proyecto de actividades (anexo II) la temporalización de las actividades no coincide con el número de la actividad.
24	No se ha aportado el autobaremo del cumplimiento de criterios generales (Anexo VII)
25	No se ha aportado el autobaremo de criterios específicos LE1 – LS1 (Anexo IX)

Tercero.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE1-LS1 con cargo a la aplicación presupuestaria 41 1720 48999 del Presupuesto 2025, RC con nº de operación 2025 22016925, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en la relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior, y por el importe total de 17.458,59€.

Cuarto.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos en los que fue concedida y dentro del plazo establecido.
- **Justificar** la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Anexo VI- Cuenta Justificativa").
- **Comunicar** cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinan a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Dar** la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.



- *Disponer* de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

- *Proceder* al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

- *Autorizar* la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la *cuenta justificativa* ("Anexo VI) que contendrá la siguiente documentación:

1º. *Memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.

2º. *Memoria económica justificativa* del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos cuando concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE)

CSV: 07E90041F64900S9T7Y7E8Y809



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90041F64900S9T7Y7E8Y809 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/12/2025 12:34:39
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2025 37190 - 22/12/2025 12:34

SALIDA: 202537190

Fecha: 22/12/2025

Hora: 12:34

Und. reg:1



Página 5 de 6

2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Quinto.-ACORDAR el abono del pago anticipado del 100% del importe otorgado en concepto de subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación para financiar la ejecución de la actividad o proyecto, no estableciéndose ningún régimen de garantías, conforme a lo previsto en el apartado 14.2 de la convocatoria.

Sexto.- La efectividad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación de la obligación hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptimo.-PUBLICAR el presente Acuerdo en el portal web municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad, Control Financiero, Tesorería y Participación Ciudadana a los efectos oportunos".

Es todo cuanto tengo el deber de informar y proponer.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro.**"



FIRMANTE - FECHA	
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/12/2025 12:34:39 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2025 37190 - 22/12/2025 12:34

